República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Disposición

Número: DI-2024-256-APN-D#IOSFA

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Lunes 29 de Julio de 2024

Referencia: Dejase sin efecto la Contratación Directa por Urgencia N°03/2024 para la "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO FRIO/CALOR PARA LA FARMACIA PEDRO MALLO". EX-2023-142638351- -APN-FIPM#IOSFA

VISTO el Expediente EX-2023-142638351- -APN-FIPM#IOSFA, el Régimen General de Compras y Contrataciones del IOSFA y su Manual de Procedimientos, y

CONSIDERANDO:

Que por DI-2024-134-APN-D#IOSFA, el Presidente del Instituto de Obra Social de las Fuerzas Armadas aprobó el procedimiento y la adjudicación de la Contratación Directa por Urgencia N° 03/2024 para la "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO FRIO/CALOR PARA LA FARMACIA PEDRO MALLO", por el importe total de PESOS VEINTICINCO MILLONES SETECIENTOS MIL CON 00/100 ($ 25.700.000,00).).

Que la Subgerencia de Compras y Contrataciones cumplimentó con lo indicado en el artículo 90 del Régimen General de Compras y Contrataciones y mediante CD-2024-68895822-APN-SCC#IOSFA se dejá constancia de la comunicación y difusión del Acto Administrativo de Adjudicación en la página web del IOSFA.

Que el perfeccionamiento del contrato se produjo el 24 de abril del corriente con la notificación de las órdenes de compra N° 28/2024 a favor de la firma "CHIALVO VALERIA VIVIANA" CUIT: 27-22438435-7 y N° 29/2024 a favor de la firma "FEDERICO GABRIEL CASALE" CUIT: 20-33498479-7 (CD-2024-68897200-APN-SCC#IOSFA).

Que, el adjudicatario FEDERICO GABRIEL CASALE rechazó la orden de compra, aduciendo la presentación con fecha 06 de febrero de 2024, de una nota en la cual informó su voluntad de no renovación del mantenimiento de oferta.

Que, toda vez que la Subgerencia de Compras y Contrataciones verificó que el oferente manifestó su voluntad de no mantener su oferta dentro del plazo fijado en el artículo 8 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, no correspondería aplicación de multa, de conformidad con lo estipulado en el artículo 57 del Régimen General.

Que de acuerdo a lo estipulado en el artículo 107 del Régimen General, la Subgerencia de Compras y Contrataciones consultó a la firma LAUTARO IGNACIO DIAZ, sobre la propuesta de adjudicación en segundo orden de mérito respecto al renglón N° 6, dando conformidad de lo propio mediante CD-2024-70436203-APN-SCC#IOSFA.

Que mediante ME-2024-54837506-APN-SCC#IOSFA y por lo expuesto en el párrafo anterior la Subgerencia de Compras y Contrataciones solicitó la verificación de la disponibilidad de crédito y la gestión anticipada del registro del compromiso presupuestario, siendo cumplimentado conforme CD-2024-70626833-APN-SCC#IOSFA.

Que, considerando que el precio cotizado por el oferente LAUTARO IGNACIO DIAZ es superior a los valores cotejados en un estudio de mercado efectuado por la Subgerencia de Compras y Contrataciones CD-2024-70646339-APN-SCC#IOSFA, la Farmacia IOSFA Pedro Mallo informó que procederá a desafectar el registro de compromiso afectado para dicha gestión, según ME-2024-66331651-APN-FIPM#IOSFA.

Que correspondería declarar fracasado el renglón N° 6, toda vez que el requirente considera el precio elevado para los intereses del Instituto.

Que, atento a la urgencia de la necesidad, en virtud a lo expuesto, se debería proceder a la obtención del servicio mediante el Procedimiento de Baja Significación Económica, según lo determinado en el artículo 28 del Régimen General, debiendo la unidad requirente efectuar el aviso correspondiente.

Que mediante IF-2024-74186882-APN-SGAJ#IOSFA, la Subgerencia de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que le compete.

Que quien suscribe tiene la facultad suficiente para dictar el presente acto conforme las atribuciones conferidas en el artículo 19 del DNU N° 637/13, el Decreto Nº 2271/13, y el artículo 2º de la RESOL-2023-1858-APN-MD y lo dispuesto en el Artículo 23 del Régimen General de Compras y Contrataciones del IOSFA.

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO

DEL INSTITUTO DE OBRA SOCIAL DE LAS FUERZAS ARMADAS

DISPONE:

ARTICULO 1º.- Dejase sin efecto la orden de compra N° 29/2024 a favor de la firma FEDERICO GABRIEL CASALE.

ARTÍCULO 2º.- Declarase fracasado el renglón N° 6 para la instalación de equipos de aire acondicionado frio / calor en la Farmacia IOSFA Pedro Mallo, correspondiente a la Contratación Directa por Urgencia N° 03/2024 para la “ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO FRIO/CALOR PARA LA FARMACIA PEDRO MALLO”.

ARTICULO 3º.- Comuníquese a las firmas participantes el resultado de lo actuado.

ARTICULO 4º.- Comuníquese a la Farmacia IOSFA Pedro Mallo para efectuar el procedimiento de baja significación económica, de conformidad con lo establecido en el artículo 28 del Régimen General, a los fines de cubrir la necesidad de instalación de los equipos de aire acondicionado frío/calor, en la Farmacia IOSFA Pedro Mallo, correspondientes al presente procedimiento.

ARTICULO 5º.- Pase a la Gerencia General – Subgerencia de Compras y Contrataciones a los efectos de continuar con los trámites correspondientes.

ARTICULO 6º.- Notifíquese a la repartición pertinente, publíquese en la carpeta electrónica “Actos Administrativos” y vincúlese al Expediente Electrónico correspondiente.

Digitally signed by SAGAS Oscar Sergio
Date: 2024.07.29 15:39:42 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Oscar Sergio Sagás
Presidente
Directorio
Instituto de Obra Social de las Fuerzas Armadas

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2024.07.29 15:39:44 -03:00